

## Resumen de la resolución original

- Datos** Sentencia del amparo directo penal 1065/2014, dictada el 9 de abril de 2015, por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito en Pachuca de Soto, Hidalgo. Sentencia del fuero federal.
- Hechos** La acusada estaba casada y mantenía dos relaciones extramatrimoniales: una con su cuñado y otra con un compañero de trabajo. Su cuñado sorprendió a la mujer teniendo relaciones sexuales con el compañero de trabajo, por lo cual llamó a su hermano y juntos lo asesinaron. Ella fue sentenciada por el homicidio calificado con ventaja de su pareja sentimental y a cumplir una pena de 35 años de prisión.
- En la apelación se modificó el grado de culpabilidad, por lo cual la pena se redujo a 25 años de prisión. Por tanto, la acusada interpuso una demanda de amparo.
- Determinación.** El tribunal colegiado de circuito negó el amparo. Concluyó que, pesar de que la acusada manifestó que había sido objeto de violencia física por parte de su cuñado en los momentos previos a la agresión en contra de su pareja sentimental, no había prueba al respecto, además de que su posible agresor no mencionó nada sobre eso en las declaraciones en sede judicial. En relación con la violencia moral, es decir, las amenazas verbales hechas por su cuñado sobre lesionar a sus hijos en caso de que dijera algo sobre el delito, el órgano jurisdiccional de amparo determinó que tal afirmación de la quejosa no fue acreditada con ninguna prueba.
- Por todo lo anterior, concluyó que había quedado probado que la mujer estuvo en posibilidades de impedir que se cometiera el homicidio, porque, de acuerdo con las declaraciones de los invo-

lucrados, presenció la grave violencia que sufrió su compañero de trabajo, conocía los antecedentes de la agresión y tuvo noticia de que esta se prolongaría en su ausencia y, a pesar de tener esa información, omitió comunicarla a las autoridades.